

REGLAMENTO DE AUSPICIOS Y PATROCINIOS DE ASOCIMED

TÍTULO I: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **Artículo 1º:** El presente reglamento norma los requisitos, condiciones y el procedimiento mediante el cual la Asociación de Sociedades Científicas Médicas de Chile (ASOCIMED) otorgará su patrocinio institucional o auspicio a eventos, actividades académicas, publicaciones o proyectos de investigación científica organizados por sus Sociedades Miembros o entidades externas.
- **Artículo 2º:** El otorgamiento de cualquier apoyo se orientará exclusivamente a potenciar el desarrollo científico, técnico, ético y docente de la medicina en el país.

TÍTULO II: DE LAS DEFINICIONES

- **Artículo 3º Patrocinio:** Es el respaldo netamente institucional, moral y académico que ASOCIMED entrega a una actividad, autorizando el uso de su nombre y logotipo corporativo. No involucra traspaso de fondos ni aportes económicos por parte de la asociación.
- **Artículo 4º Auspicio:** Consiste en el apoyo institucional que podría, de manera excepcional y previa aprobación expresa del Directorio, incorporar recursos económicos, de infraestructura o de difusión prioritaria en los canales oficiales de ASOCIMED.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS GENERALES Y ÉTICA

- **Artículo 5º Idoneidad Científica:** Toda actividad postulante deberá acreditar un alto rigor científico y estar coordinada por profesionales de la salud idóneos o por instituciones académicas reconocidas.
- **Artículo 6º Conflictos de Interés e Industria:** En estricta concordancia con los principios de la Asociación, queda prohibido patrocinar actividades netamente comerciales o promocionales de fármacos o dispositivos médicos específicos.
 - Las actividades financiadas por la industria farmacéutica o de proveedores médicos podrán asegurar que su objetivo central sea estrictamente educativo y libre de sesgo comercial.
 - Se deberá transparentar obligatoriamente el origen del financiamiento de los eventos postulantes.
- **Artículo 7º Beneficio para Socios:** Como condición prioritaria, los eventos patrocinados que cobren inscripción podrán contemplar tarifas preferenciales o becas de asistencia para los miembros activos de las Sociedades Científicas que integran ASOCIMED.

TÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- **Artículo 8° Plazo de Presentación:** Toda solicitud de patrocinio o auspicio deberá ingresarse por escrito a la Secretaría Ejecutiva de ASOCIMED con una **antelación mínima de 60 días corridos** previos a la realización del evento.
- **Artículo 9° Documentación Obligatoria:** El requirente deberá adjuntar un dossier que contenga de forma obligatoria:
 1. Formulario oficial de solicitud. Anexo.
 2. Programa académico o técnico definitivo del evento.
 3. Nómina de los expositores nacionales e internacionales.
 4. Declaración jurada simple de ausencia de conflictos de interés comercial en los contenidos formativos.
 5. Listado de otras entidades auspiciadoras o patrocinantes comprometidas.

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

- **Artículo 10° Comisión Evaluadora:** Las solicitudes serán revisadas técnicamente por una Comisión nombrada por el Directorio, la cual emitirá una recomendación no vinculante.
- **Artículo 11° Resolución del Directorio:** La facultad definitiva de otorgar o rechazar un patrocinio o auspicio corresponde exclusivamente al Directorio de ASOCIMED. La resolución será inapelable y notificada formalmente al interesado.
- **Artículo 12 ° Vigencia Singular:** El patrocinio o auspicio se concede única y exclusivamente para la versión o evento solicitado, de manera que no genera derechos de renovación automática para ediciones posteriores.

TÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y SANCIONES

- **Artículo 13° Uso de Marca:** Una vez aprobado, el organizador está obligado a incluir el logotipo oficial de ASOCIMED en todas las piezas gráficas, páginas web y material publicitario del evento, siguiendo el manual de norma gráfica de la Asociación.
- **Artículo 14° Revocación:** ASOCIMED se reserva el derecho de revocar de manera inmediata el patrocinio o auspicio si el evento sufre modificaciones sustanciales en su programa sin previo aviso, o si incurre en conductas que vulneren la ética médica y el prestigio de la institución.